



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00423-00

DEMANDANTE: YESSICA ASTRID SANCHEZ ARIAS C.C. 1.090.178.505
DEMANDADO: YORK WILLIAMS BARRIENTOS DELGADO C.C. 1.093.746.761

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008f9c2ea3b6114c4235bebe26ac857a863aec5c0ecf53bb7d571f3c713aa08b**

Documento generado en 18/05/2023 03:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00571-00

DEMANDANTE: MARIA CAROLINA CARDONA JAIMES C.C. 37.397.034
DEMANDADO: VICTOR ALFONSO FUENTES PEREZ C.C. 1.092.336.660

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayoX de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f5048008a959d0de9c73e0dfa2a9c0316fa3fbcca44c34b7278a091f7363e**

Documento generado en 18/05/2023 03:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00635-00

DEMANDANTE: ANDREA PAOLA OSORIO GUERRERO C.C. 1.127.051.392
DEMANDADO: HENDER RAMIREZ PEÑA C.C. 88.240.767

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- *El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos*”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ed396f254ae7e9e5099201b5eb61bddff0be812c6adf5aca5b051ab7c346ae**

Documento generado en 18/05/2023 03:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00742-00

DEMANDANTE: JHON CARLOS VILLAMIZAR QUINTERO C.C. 1.090.175.843
DEMANDADO: HARVEY ALONSO CORREDOR QUINTERO C.C. 13.199.944

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f75a096a9994b2e7435a6a4314b8b12365921cfa6236214542ce017c5483e1**

Documento generado en 18/05/2023 03:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00749-00

Demandante: FABIO ALEXANDER LEON CACUA C.C. 1.052.384.260
Demandado: RAFAEL BONILLA ARIAS C.C. 1.075.543.128

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: "Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos".

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9af7b8b0269a4a2bdce83e93d80f39b3feaeb5ccc74c3db5a453029f623dc28**

Documento generado en 18/05/2023 03:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00299-00

DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTÁLORA C.C. 1.098.680.085
DEMANDADO: FRANCISCO ANTONIO GOMEZ DUARTE C.C. 13.271.136

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

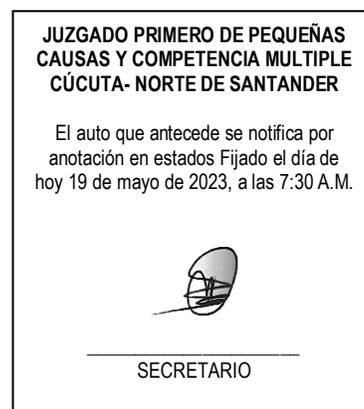
PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA



Carolina Serrano Buendia

Calle 16 No. 12-00 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c354226fac2510d04185e4fd647bc258587a5dd07c1c91184838f289f92945**

Documento generado en 18/05/2023 03:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2020-00094-00

DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C. 1.098.680.085
DEMANDADA: ASTRID KATHERINE ROLÓN LOPEZ C.C. 1.090.451.892

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3317d3015be461b074f81b2a4fe540dfa25e30b5aa30d860a0bee67cfd0ae33**

Documento generado en 18/05/2023 01:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2020-00096-00

DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C. 1.098.680.085
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO PEREZ FIERRO C.C. 86.068.764

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: "Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos".

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **747c6ebc180ba21bcecb8a00640c767117fc78d72e3cbeeb3bfae72f9328f657**

Documento generado en 18/05/2023 01:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2020-0013-00

DEMANDANTE: HECTOR FABIAN RODRIGUEZ CASTILLO C.C. 1.094.163.745
DEMANDADO: WILMER EFREN FAGUA CASTILLO C.C. 1.049.622.495

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9778aad66515931a7d333e3bf3e57686638101db9bdf8128cd70a73d16a30dc6**

Documento generado en 18/05/2023 03:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2020-00092-00

DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C. 1.098.680.085
DEMANDADO: HENRY DAVID DIAZ GUEVARA C.C. 80.727.293

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **603521d6da248f5cef953fd85c05d4e65e737f9b888b03bd88c41c07a48ba4f0**

Documento generado en 18/05/2023 03:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-00915-00

DEMANDANTE: DIEGO ESTEBAN CARDONA JAIMES C.C. 1.092.336.086
DEMANDADO: JORGE ANDRES BURGOS ROJAS C.C. 1.090.392.282

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:
Calle 16 No. 12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e0a0de383fd518d2568d4663df660249904b2ec8238177848a70b2f0422a222**

Documento generado en 18/05/2023 03:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-00917-00

DEMANDANTE: DIEGO ESTEBAN CARDONA JAIMES C.C. 1.092.336.086
DEMANDADO: FRANKLIN OSWALDO ARIAS RAMIREZ C.C. 5.531.852

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f96c594a244b29804d4ce0583f68cfe4763680b89e6670ab86817ba79b9e47**

Documento generado en 18/05/2023 03:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-00914-00

DEMANDANTE: DIEGO ESTEBAN CARDONA JAIMES C.C. 1.092.336.086
DEMANDADO: CARLOS ANDRES HATTA PALMA C.C. 85.151.796

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fba23135c2e4da6e567a5795f79a2ee6ec63be356792b88ca467ea8b700d64f**

Documento generado en 18/05/2023 01:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00296-00

DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTÁLORA C.C. 1098680085
DEMANDADO: ENMANUEL SAID PEREZ C.C. 1093770762

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c62daf828490c4b881a2b17030bd9ee08a8e7ecc8f375c0799be3bfbee25f9e**

Documento generado en 18/05/2023 01:25:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00297-00

DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTÁLORA C.C. 1.098.680.085
DEMANDADO: WILLIAM CIFUENTES ARENAS C.C. 1.094.858.433

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: "Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos".

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8487dbd25bd6db227368bb02a2c24b3f62680ce5cfa946fe34db205213b8f88d**

Documento generado en 18/05/2023 01:25:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00475-00

DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C. 1.098.680.085
DEMANDADO: JESUS MANUEL POLENTINO CASTELLANOS C.C. 1.093.736.010

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46aee5ef7c179482a82db1cf7d66a6b42f91c4d26c0a3d0e677ff2e8a5fa0697**

Documento generado en 18/05/2023 01:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00567-00

DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTÁLORA C.C. 1.098.680.085
DEMANDADO: RENSON ERNESTO VILLAMIZAR C.C. 88.309.675

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: "Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos".

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6be49c4913dbf19820a783c6aebaa663d6f5bdb7fa0e77119c36abf15aed53**

Documento generado en 18/05/2023 01:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00005-00

DEMANDANTE: DOMICIANO SUAREZ DAZA C.C. 5.474.095
DEMANDADO: JAIRO APONTE CASADIEGO C.C. 13.472.943

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: "Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos".

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a27749965c23d670b263abc5a3f1db3ce6ca6ef38aed35d300498ec2347937ed**

Documento generado en 18/05/2023 01:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00132-00

DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C. 1.098.680.085

DEMANDADO: RICARDO DAVID ANDRADE C.C. 1.090.454.797

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b040a0660816b8f44c6a72f0d36d0e22ee390a70ce15b5ef34aca9d4195042a6**

Documento generado en 18/05/2023 01:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00137-00

DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C. 1.098.680.085
DEMANDADO: LUIS ALBERTO BAEZ ROJAS C.C. 88.261.591

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84688137aad467901e087dd45a91e244d8d9c2bcfb16e1a6d446bef56a253265**

Documento generado en 18/05/2023 01:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00170-00

DEMANDANTE: ANDREA PAOLA OSORIO GUERRERO C.C 1.127.051.392
DEMANDADA: SANDRA LUCIA AVILA GALARZA C.C 60.322.212

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75490c5dbe4bd9782e3e8b0680fe2b8faa160572e4f3f2405ccf9f0e9dc5e317**

Documento generado en 18/05/2023 01:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00230-00

DEMANDANTE: ANDREA PAOLA OSORIO GUERRERO C.C. 1.127.051.392
DEMANDADO: WILLIAM DUARTE GARCIA C.C. 13.256.193

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **506b6b98cbb2bbaa428305b9df99f1aaad9c00e80aa3e2ded98a1b93d5c23776**

Documento generado en 18/05/2023 01:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00416-00

DEMANDANTE: SALVADOR HURTADO CORDOBA C.C. 88.310.900
DEMANDADO: TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C. 5.490.018

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba95fb2ece4a80bf82efa85cbf3e11b7dff463c387b185f060f82130481eef91**

Documento generado en 18/05/2023 01:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00417-00

DEMANDANTE: SALVADOR HURTADO CORDOBA C.C. 88.310.900
DEMANDADO: MARCOS JOSE SANCHEZ PRADA C.C. 1.090.488.547

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d010676fec38cecbde630d9373a113e8cb23d5ebf472132d04e2491682ae3d3**

Documento generado en 18/05/2023 01:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00558-00

DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTALORA
DEMANDADO: JAVIER LEONARDO CARRILLO PEREZ

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:
Calle 16 No. 12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53192ce8d32d85bb19b0aa19267fc76a59b726fbb0bf832253f0b9423952fa98**

Documento generado en 18/05/2023 01:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00559-00

DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C.1.098.680.085
DEMANDADO: MARIO ALBERTO RODRIGUEZ PAJARO C.C.1.102.794.265

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: "Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos".

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50686608ff3d79a1b9eae6fd0f999724ab2203e483d252d4a3869c517dd4d407**

Documento generado en 18/05/2023 01:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00560-00

DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C. 1.098.680.085
DEMANDADO: EMIRO TIRADO BOHORQUEZ C.C. 92.549.629

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d49a10ca73c6f60b908a91910d8620e1b0b5aeaa66aeef974ce4bbd6e62eedb**

Documento generado en 18/05/2023 01:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00561-00

DEMANDANTE: JHON CARLOS VILLAMIZAR SANDOVAL
DEMANDADA: SAINY DAYANA ROMERO MARTÍNEZ

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1222ef15021b693e55d9b6cd6419201431f7224240f8acd2418d624f000558c4**

Documento generado en 18/05/2023 01:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00577-00

DEMANDANTE: JOHN CARLOS VILLAMIZAR SANDOVAL C.C. 1.090.175.843
DEMANDADO: TULIO CESAR IBARRA RINCÓN C.C. 5.490.018

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46554bb08cfadf3ea0c9f25fbd39c8c476a76a512ca1bc130141475a8e06e214**

Documento generado en 18/05/2023 01:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00793-00

DEMANDANTE: DUILMAR FABIAN RAMÍREZ PEREZ C.C. 1.094.858.465
DEMANDADO: JHONY RAMON DUARTE C.C. 88.270.237

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **928dc3983f5d96a8aeae6ac6e2204012d03019305ee39ffb51c2440d2cb9dda5**

Documento generado en 18/05/2023 01:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00982-00

DEMANDANTE: JHON CARLOS VILLAMIZAR SANDOVAL C.C. 1.090.175.843
DEMANDADO: LEOFAN CAMARGO FONSECA C.C. 8.850.325

Teniendo en cuenta que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante circular 002-2023 de fecha 25 de abril de 2023, comunicó la suspensión que se le hiciera al Doctor JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS del ejercicio de la profesión de Abogado por el término de seis (06) meses, a partir del día 22 de diciembre de 2022, el despacho decreta la interrupción del proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral del artículo 159 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: “Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2º. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o **suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado**. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la INTERRUPCION del presente proceso de conformidad con la sanción impuesta al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

CYBA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 19 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99564f05681a381cd2bdc675aa5bdd10d0b1cdf5b849e94e9ee40199811c35a0**

Documento generado en 18/05/2023 01:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>